

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Decreto número 111 creando la Fiscalía Superior de la Vivienda y Fiscalías Delegadas provinciales está inspirado en los más elevados móviles de patriotismo y desinterés, ya que procura mejorar los alojamientos de las clases más modestas para hacer compatibles las necesidades de orden biológico, social y ciudadano con sus posibilidades económicas.

En su vista, y para cooperar en lo posible al logro de tan beneficiosa aspiración, este Gobierno General ha acordado:

Disposición única. Todos los servicios que realicen los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores municipales de Sanidad, en relación con la inspección sanitaria de viviendas que comprende la Orden de 9 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 12), así como los que hagan a los efectos de la expedición de la Cédula de Habitabilidad, serán de carácter gratuito, como función aneja y obligada del cargo oficial que desempeñan en los Municipios.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los "Boletines Oficiales" de las provincias para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares a quienes afecta la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 24 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 218, de fecha 26 de mayo de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha tenido a bien disponer que, con carácter provisional y en tanto dure la campaña actual, se cree el cargo de Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, con la misión de desempeñar en las Planas Mayores de los Cuerpos las misiones que competen hoy en día a los Auxiliares de Mayoría y Caja y Oficiales de Almacén.

Estos Oficiales se reclutarán dentro de cada Cuerpo, entre los individuos incorporados a filas que acrediten ser Protesores, Peritos Mercantiles, Contables o empleados de Bancos, y para su elección se formarán en aquéllas relaciones de los voluntarios en el orden de méritos expresados, y dentro de cada categoría, por reemplazos, del más antiguo al más moderno.

Los individuos que posean los títulos expresados y deseen tomar parte en el concurso para cubrir las plazas que se determinen lo solicitarán del Jefe del Cuerpo a que pertenecen, acompañando documentos justificativos de aquéllos, que podrán substituirse por declaraciones juradas en el caso de no poder unir el certificado correspondiente.

Reunidas en los Cuerpos las peticiones de los solicitantes, se formarán las relaciones de méritos expresados anteriormente y se procederá, por orden riguroso de éstos, a la elección de los que han de cubrir las plazas de referencia, en número de tres por unidad, elevándose la propuesta a esta Secretaría de Guerra, para aprobación, por conducto de los Generales de Cuerpo de Ejército

correspondiente. Comandantes Generales de Canarias y Baleares y Jefe de las fuerzas militares de Marruecos. E igualmente lo realizarán los del Servicio de Aviación, por conducto de la Jefatura del Aire.

Los designados usarán las insignias de su empleo en la misma forma que los Oficiales provisionales, con una IC. al lado de la estrella del pecho.

Burgos, 26 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 219, fecha 27 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.918.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cetina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Monte Pedregoso», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Monte Pedregoso», y zona de inmunización otra faja de 100 metros alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luja

SECCION CUARTA

Núm. 2.916.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

IMPUESTO DE PAGOS

Circular.

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que a continuación se citan las certificaciones del Impuesto de Pagos correspondientes al primer trimestre del año actual, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la instrucción aprobada por R. D. de 10 de agosto de 1893, por la presente se les requiere para que, dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente al en que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL, remitan a esta dependencia las mencionadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados, pues de no verificarlo en el indicado plazo se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. Sr Delegado de Hacienda

les imponga la multa de 100 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Las mencionadas certificaciones se reintegrarán con timbre móvil de 0'25 ptas. cada una.

Relación que se cita.

Aguarón	Langa
Aladrén	Longares
Alagón	Lucena
Alarba	Luceni
Alcalá de Ebro	Luesia
Alconchel	Luesma
Alfamén	Lumpiaque
Alhama	Malanquilla
Almochuel	Maleján
Almonacid de la Sierra	Mallén
Almunia (La)	Manchones
Ambel	Mesones
Arándiga	Mezalocha
Asín	Monterde
Atea	Montón
Badules	Morata de Jiloca
Bagüés	Mozota
Balconchán	Muel
Bárboles	Nuévalos
Bardallur	Ocajo
Bordejó	Orés
Bijuesca	Paniza
Bordalba	Paracuellos de Jiloca
Bubierca	Pastriz
Bureta	Pedrosas (Las)
Buste (El)	Puebla de Albortón
Calatorao	Romanos
Calcena	Saviñán
Castejón de Alarba	Sestrica
Castiliscar	Tabuena
Cerveruela	Tauste
Codo	Torralba de los Frailes
Contamina	Torralba de Ribota
Cuarte	Torrehermosa
Cuerlas (Las)	Torrelapaja
Cunchillos	Torrijo
Chodes	Tosos
Daroca	Trasmoz
Epila	Uncastillo
Erla	Undués Pintano
Fombuena	Urrea
Frago (El)	Used
Frasno (El)	Valpalmas
Fuentes de Ebro	Velilla de Jiloca
Fuentes de Jiloca	Vitueña (La)
Gotor	Villafeliche
Grisel	Villanueva de Gállego
Grisén	Villanueva de Jiloca
Inogés	Villar de los Navarros
Joyosa (La)	Zuera

Zaragoza, 28 de mayo de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

SECCION QUINTA

Núm. 2.919.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose aprobado el padrón de inquilinato, según acuerdo adoptado por esta Excma. Corporación en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se ex-

pone al público durante quince días hábiles a fin de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Los interesados podrán examinar el citado padrón en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en el plazo indicado y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Alcalde, M. López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.914.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 48 al 52, el contratista don Carlos García Mozó, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de mayo de 1936 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 28 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.915.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de la Sección de Calatayud a Codos, kilómetros 14 al 16, y de Cariñena a Codos, kilómetros 17 al 19, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de mayo de 1936 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.905

Juzgado especial número 3 de la plaza de Madrid.

Requerimiento.

Por medio del presente se requiere a todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal (Notarios y Registradores, Secretarios judiciales y de Sala, Oficiales de Sala y Juzgados, personal del Ministerio de Justicia y organismos dependientes del mismo, Instituto Nacional de Toxicología, etc.) que, habiendo salido de Madrid con posterioridad al 18 de julio de 1936, se

encuentren en la actualidad en territorio liberado para que se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial núm. 3, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio actual, fecha en que salieron de Madrid, si fueron declarados cesantes por el Gobierno rojo y cargo que desempeñaban.

Talavera de la Reina, veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Arroyo.

Núm. 2.907.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Angel Aznar Bueno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en un piso de las Casas Baratas de esta ciudad, respetando la renuncia del Sr. Cebamanos a favor de D. Cándido Francisco Bello.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales

Núm. 2.908.

Por D. Cruz Pérez Gómez y D. Antonio Izquierdo Alloza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de 30 de abril de 1936, desestimando el recurso por los mismos interpuesto contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas referente al impuesto de alumbrado eléctrico de Gallur.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 mayo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.928.—Bárboles. (El día 6 del actual, de ocho a doce).

Elección de vocales para la Junta del repartimiento general.

2.932.—Bulbunte. (El día 6 del actual, a las diez).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito.

2.930.—Ejea de los Caballeros

Expedientes de transferencias de crédito.

2.929.—Ejea de los Caballeros

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.920.—Ruesca

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

2.941.—Codo

Padrón de cédulas personales.

2.922.—Alhama de Aragón

2.935.—María de Huerva

2.931.—Sigüés

Recuento general de ganadería.

2.891.—Santa Cruz de Grial

2.941.—Codo

Reparto de guardería.

2.939.—Ainzón

Repartimiento de rústica.

2.939.—Ainzón

Repartimiento general.

2.924.—Muel

Reparto general de utilidades.

2.921.—Sestrica

2.923.—Villanueva de Gállego

2.939.—Ainzón

2.934.—Cimballa

* * *

TIERGA

Núm. 2.940.

Ignorándose el paradero de los mozos Fernando Gracia García, hijo de Carmelo y Rogelia; Pedro-José María Tuesta Caballero, hijo de Juan-Cruz y Petra; Ramón-Renato-Raúl-Gerardo Franco Requeséns, hijo de Antonio y Teresa, nacidos en 1917, se les requiere por medio del presente para que se presenten en el Centro de Movilización núm. 9 de Zaragoza, como pertenecientes al segundo trimestre de 1938, el día 31 del actual.

Tierga, 28 de mayo de 1937.—El Alcalde: P. O., G. Morales.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no comparecerse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.912.

DEL VAL USON (Manuel), natural de Alpartir, de estado casado, profesión alfarero, de 58 años, hijo de Pedro y de Jacoba, domiciliado últimamente en Alpartir, procesado por delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Núm. 2.903.

GUILLEN VELA (Máximo), de 45 años, de estado casado, de profesión u oficio jornalero, hijo de padres cuyos nombres se ignoran, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en el barrio de Alfocea, procesado por la causa núm. 384 de 1934, sobre desobediencia grave, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, caso de no prestar en el acto la fianza que se le exige por dicha causa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.904.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Luis Paúl de Goenaga, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 93-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.906.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, por la presente se cita a María Bagner, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y que vivió últimamente en esta ciudad, calle de Roda, número 21, entresuelo izquierda, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída como querellada en el sumario que se tramita con el número 61-1937, sobre hurto de fluido eléctrico a «Eléctricas Reunidas, S. A.», apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.901.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en el sumario número 73-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Isabel (a) la «Gitana», que últimamente residió en esta ciudad, calle de los Viejos, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y sumario indicado a prestar declaración, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

cibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.902.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 271 de 1934, sobre hurto, contra Pedro Cruz Garcés Cabrero, y desconociéndose el actual paradero del que fué perjudicado en dicha causa Emilio Puyuelo, que habitó en esta ciudad, se le hace saber por medio de la presente que deberá comparecer ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega definitiva de la bicicleta que ya obra en su poder en calidad de depósito, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 100 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Bazal Soler, vecino de Murillo de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 102 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Arbués Garul, vecino de Murillo de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del pre-

sente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 103 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Donato Arbués Luna, vecino de Murillo de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 104 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D.^a Matilde Lóriz Borao, vecina de Murillo de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicha individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 105 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Agustín Boban Torralba, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 106 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Celedonio Laita Rebla, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 107 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declara-

rar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 108 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Domingo Montori Sobau, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 109 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Jordán Belarre, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su

defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 110 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Arbués Lafuente, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 111 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Jordán Auseré, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.936.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 97 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Arturo Alastuey Samitier, vecino de Santa Eulalia de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.936.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 99 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Bernardo Liso Garisa, vecino de Santa Eulalia de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.913.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha en la causa número 53 de 1936 contra Manuel del Val Uspón, sobre lesiones, se cita al lesionado Dionisio de Val Algárate, vecino que fué de Alpartir y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en plazo de diez días para ser reconocido por dos Médicos y da lo de alta, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Fausto Moya.

Juzgados municipales

Núm. 2.909.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Induráin Echandi,

representado por el Procurador D. Jerónimo Aramendía, contra D. Calixto Murillo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Jose Indurain y Echandi, y de otra, como demandado, D. Calixto Murillo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Calixto Murillo a pagar a D. José Indurain y Echandi las ochocientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos reclamadas, interés legal de dicha suma desde que sea firme esta sentencia hasta su completo pago, y al de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— A. de Castro» (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Alfonso de Castro y Santoyo.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.910.

JUZGADO NUM 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil «Sobrinos de C. Valero», representada por el Procurador D. Ramón Bravo, contra D. Faustino Clemente, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«*Sentencia:* En Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Mercantil «Sobrinos de C. Valero», representada por el Procurador don Ramón Bravo, y de otra, como demandado, D. Faustino Clemente, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Faustino Clemente a pagar a la Sociedad Mercantil «Sobrinos de C. Valero» las trescientas ochenta y cuatro pesetas sesenta céntimos reclamadas en este juicio, y a las costas del mismo.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.— Alfonso de Castro». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, D. Faustino Clemente, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Alfonso de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.935

CALMARZA

D. Rafael Cortés, Juez municipal de la villa de Calmarza;

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en ejecutoria de sentencia de juicio de faltas, he decretado que preventivamente quede en suspenso la subasta de la finca embargada a Alberto Pérez Cortés, anunciada para el día 31 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm 116 del 18 del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de 1.º de diciembre de 1936.

Calmarza, veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Cortés.— D. S. O: El Secretario habilitado, Valentín Ramiro.

Núm. 2.911.

LECIÑENA

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal porque la persona que la desempeñaba se ausentó con las hordas marxistas. La dotación consiste en los derechos de arancel. El censo de este término, en la actualidad, es de 1.118 habitantes.

Los aspirantes se dirigirán al señor Juez de instrucción del distrito núm. 2 de Zaragoza, a cuyo distrito pertenece este pueblo, durante el plazo de quince días, en instancia debidamente reintegrada.

Leciñena, 22 de mayo de 1937.— El Juez municipal, Silvestre Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.937.

Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

Por el presente se convoca a Junta general a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 13 de junio próximo y hora de las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen de la memoria del año anterior.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 3.º Examen y aprobación de cuentas del año anterior.
- 4.º Del nombramiento de recaudador de la entidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados para celebrarse en primera, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo local y hora, el día 20 del mismo mes, y serán firmes los acuerdos con el número que concurra.

Tauste, 29 de mayo de 1937.— El Presidente, José Usán.— P. S. M.: El Secretario, Amador Lacampa.

TIP. HOGAR PIGNATELLI